



Tacna, 09 de Marzo del 2023

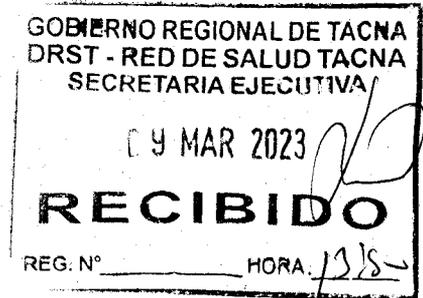
CARTA N° 016-2023-CS-REDS.T/GOB.REG.TACNA

Señor:

Med. MARCO ANTONIO ADUVIRE TAHUAYA

Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna

Presente.-



Asunto : *DECLARATORIA DE DESIERTO*

: *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-REDS.T- PRIMERA*

CONVOCATORIA

Ref. : *R.D. N° 161-2023-UA-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución Directoral N° 161-2023-UA-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG. TACNA de fecha 27 de febrero del 2023 se aprueba las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023 - REDS.T – Primera Convocatoria para el “Servicio de transporte para la distribución de medicamentos que requieren y no requieren cadena de frio de la Red de Salud Tacna”; el mismo que consta de lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | U.M. | CANT. |
|------|--|-------|--------|
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRIO DE LA RED DE SALUD TACNA | 3,600 | 21,600 |

Según el siguiente cronograma establecido:

Cronograma

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---------------------|---------------------|
| Convocatoria | 27/02/2023 | 27/02/2023 |
| Registro de participantes (Electrónica) | 28/02/2023 00:01:00 | 06/03/2023 23:59:00 |
| Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) | 28/02/2023 00:01:00 | 01/03/2023 23:59:00 |
| Absolución de consultas y observaciones (Electrónica) | 02/03/2023 | 02/03/2023 |
| Integración de las Bases | 02/03/2023 | 02/03/2023 |
| A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (TACNA / TACNA / TACNA) | | |
| Presentación de ofertas (Electrónica) | 07/03/2023 00:01:00 | 07/03/2023 23:59:00 |
| Evaluación y calificación | 08/03/2023 | 08/03/2023 |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD TACNA (TACNA / TACNA / TACNA) | | |
| Otorgamiento de la Buena Pro | 08/03/2023 10:30:00 | 08/03/2023 |
| A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE (TACNA / TACNA / TACNA) | | |

Al cierre del plazo para el registro de participantes en la fecha establecida, se procedió con la verificación de registros en la plataforma del SEACE al procedimiento de selección del cual denota el registro de los participantes siguientes:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10247842298 | MENDOZA DIAZ JULIO | 06/03/2023 | Válido |
| 2 | Proveedor con RUC | 20532722153 | INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES LUMA S.R.L. | 01/03/2023 | No válido |
| 3 | Proveedor con RUC | 20605050876 | GRUPO INVERSUR M & L E.I.R.L. | 01/03/2023 | Válido |
| 4 | Proveedor con RUC | 20607498602 | DELGADO CONTRATISTAS PERU E.I.R.L. | 02/03/2023 | Válido |
| 5 | Proveedor con RUC | 20609417642 | INVERSIONES CONSTRUCTORAS CORA S.R.L. | 06/03/2023 | Válido |

Para el presente procedimiento de selección presentó su oferta el siguiente postor:

| RUC | Nombre o Razón Social | Estado |
|-------------|-------------------------------|--------|
| 20605050876 | GRUPO INVERSUR M & L E.I.R.L. | Válido |

El Comité de Selección procede con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas del Procedimiento de Selección, conforme a las reglas previstas en los Art. 49 al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y decide declarar **DESIERTO** dicho procedimiento de selección al no tener ofertas calificadas, y así mismo dar cumplimiento con publicar el ACTA correspondiente en la plataforma del SEACE en la fecha señalada, acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

II. CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO. -

En el objeto de la presente convocatoria por el "Servicio de transporte para la distribución de medicamentos que requieren y no requieren cadena de frío de la Red de Salud Tacna", se pudo observar y determinar lo siguiente:

1. De verificada la oferta del postor **GRUPO INVERSUR M & L E.I.R.L.** para el ítem N° 01, no cumple con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y adjunta una facturación total de S/ 8,000.00 siendo que se requirió un monto facturado acumulado equivalente a s/ 300,000.00, por lo que no cumple con lo requerido en el Término de Referencia y su oferta quedó **descalificada**.
2. En el caso del ítem N° 02, tampoco cumple con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y no adjunta ninguna experiencia, siendo que se requirió un monto facturado acumulado equivalente a s/ 100,000.00, por lo que no cumple con lo requerido en el Término de Referencia y su oferta quedó **descalificada**.

En ese sentido, las razones expuestas tienen su fundamento en causas externas a la Entidad, atribuible directamente al postor, en las cuales la entidad y este colegiado no tienen control o responsabilidad alguna, toda vez que las causas fueron atribuibles a circunstancias directamente relacionadas a los participantes.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Por lo antes expuesto, se concluye que las causales de desierto tienen sus fundamentos en causas no atribuibles a la Entidad y a los Términos de Referencia determinadas para la presente contratación, por lo que no ameritaría realizar medidas correctivas al requerimiento emitido por el área usuaria.

En cumplimiento del numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección emite el presente informe comunicando las causas que no permitieron las conclusiones del procedimiento de selección encargado a este colegiado.

En ese sentido, a fin de llevar adelante la siguiente convocatoria, es necesario que el área usuaria informe la persistencia de necesidad de contratar dicha prestación, si opta por realizar modificaciones a los Términos de Referencia, estos deberán estar sustentados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo que solicitamos, a la brevedad las modificaciones, de ser el caso y/o la disposición de la continuidad del procedimiento de selección mediante una Segunda Convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para los fines y acciones pertinentes

Atentamente;

CPC. Juan Pablo Palza Gonzalez
Presidente del Comité de Selección